



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS



México, D.F., 20 de septiembre de 2001

OFICIO CIRCULAR F- 11/01

ASUNTO: Sistema Estadístico del Sector Afianzador (SESAF).- Se convoca a la entrega de la versión 1.0, del manual del usuario y se establece fecha de taller.

A LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS

Con fundamento en el artículo 67 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con la Circular F-13.3 de 7 de septiembre pasado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 del mismo mes y año, esas instituciones deben presentar a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas los formatos del Sistema Estadístico del Sector Afianzador (SESAF), por lo que con objeto de que esas instituciones estén en posibilidad de presentar en tiempo y forma la información estadística correspondiente al tercer trimestre de 2001, se convoca a los responsables del llenado de los formatos correspondientes del Sistema para que se presenten el 24 ó 25 de septiembre de 2001 en la ventanilla única de recepción de la Dirección General de Informática de esta Comisión, sita en Av. Insurgentes Sur 1971, Torre 2 Norte, Primer Piso, Col. Guadalupe Inn, México, D.F., en horario de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas, para hacerles entrega del medio magnético que contiene el Sistema Estadístico del Sector Afianzador (SESAF), así como el instructivo para el manejo de dicho sistema.

Además, con el objeto de facilitar el uso del SESAF, esta Comisión ha programado un taller práctico para el llenado de los formatos que comprenden el Sistema, dicho taller se llevará a cabo el 27 de septiembre de 2001 a las 15:30 horas en el auditorio de esta Comisión, ubicado en el domicilio antes citado Torre 1 Sur, 2° Piso, por lo que dada la importancia de la información se sugiere que a dicha sesión acuda tanto el responsable de la entrega de la información, como el o los encargados del llenado de los diversos formatos que conforman dicho Sistema Estadístico.

La entrega del SESAF en la versión 1.0 deberá apegarse a lo dispuesto por la citada Circular F-13.3 y es la versión que deberán emplear a partir de la entrega de la información correspondiente al tercer trimestre de 2001.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega

[Firma manuscrita]
N. Resa

en el presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
En ausencia del C. Presidente y de conformidad con
el artículo 49 del Reglamento Interior de la Comisión
Nacional de Seguros y Fianzas.
El Vicepresidente de Operación Institucional



MANUEL CALDERON DE LAS HERAS

V. de H. only *M. Rosas*